

Traslado petición CE-EXT-2023-2806

Presidencia Consejo De Estado <presidencia@consejodeestado.gov.co>

Vie 13/10/2023 10:03

Para: Juzgado 26 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (522 KB)

Memorial Estrella Ruiz .pdf; 2.pdf; 1.pdf;

Respetados señores

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Con fundamento en lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, de manera atenta, remitimos escrito recibido en la Presidencia del Consejo de Estado, mediante formulario web, por la señora Estrella Ruiz, por tratarse de una petición sobre un proceso de su conocimiento.

Cordialmente,

Equipo Presidencia Consejo de Estado

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Incluir información de emisores / destinatarios y plazos de gestión

Arrastre un encabezado de columna y colóquelo aquí para agrupar por esa columna

Copia	Código	Asunto	Fecha	Tipo	Estado gestión
1					

Externa	CE-EXT-2023-2806	Levantamiento medidas cautelares	10/10/2023	Derechos de petición (15 días)	En Gestión
---------	------------------	----------------------------------	------------	--------------------------------	------------

Respetuosa mente me dirijo a ustedes ya que tengo un proceso judicial el cual se encuentra en el juzgado municipal 26 de bogota, el cual realizó medidas cautelares sobre mi vivienda ,por una deuda que tenía con una financiera la cual ala fecha se encuentra cancelada en su totalidad ,el proceso esta desde el 2016 y quisiera que por favor el sr juez autorice el levantamiento de medidas cautelares

Frase exacta

Página 1 de 1, elementos 1 a 1 de 1.

Prioridad	# Expediente	Ubicación física	Resultado gestión

Emisor de correspondencia
 Datos principales
 Documentos
 En conocimiento de
 Generar copia
 Responder/derivar
 Volver

Características
 Información adicional
 Emisor
 Copias
 Precedentes
 Información de la gestión
 Clasificadores
 Información general

Vocativo: **-Sin vocativo-**

Palabras: Secciones:
 Buscar palabras en: (Sin seleccionar)
 Frase exacta

Apellidos: **Ruiz Rojas**

Asunto: **Levantamiento medidas cautelares**

Código de registro: **%2023-2806**
 Número de expediente:
 Código interno:

Nombres: **Estrella**

Grado de reserva: **(Sin seleccionar)**
 Prioridad: **(Sin seleccionar)**
 Medio de envío/rec.: **(Sin seleccionar)**

No Documento: **39689255**

Tipo: **(Sin seleccionar)**
 Elaborado entre el: **13/08/2023**
 y el: **13/10/2023**

Sexo: **Femenino**

Fecha nacimiento: **01/01/1900 0:00:00**

Apellidos: Nombres:
 email: Cargo:
 Ubicación física: Institución: Dep:

Resultados: **(Sin seleccionar)**
 email: **Galeanofelipe8510@hotmail.com**
 Cargo: **-No registra cargo-**
 Ubicación física: **No Registra Institución -**
 Dep: **-No**

Incluir información de emisores / destinatarios y plazos de gestión

Teléfono: **3012219205**

Arrastre un encabezado de columna y colóquelo aquí para agrupar por esa columna

Tamaño de página: 20 Página 1 de 1, elementos 1 a 1 de 1.

Cargo	-No registra cargo-	Asunto	Fecha	Tipo	Estado gestión	Prioridad	# Expediente	Ubicación física	Resultado gestión
Institución	No Registra Institución								
Externa	CE-EXT-2023-2806	Levantamiento medidas cautelares	10/10/2023	Derechos de petición (15 días)	En Gestión	Rutina			(Ninguno)
Departamento	-No registra departamento-								
E-mail	Galeanofelipe8510@hotmail.com								

Dirección:
 Laboral
 Particular

Bogotá D.C., octubre de 2022

Señores;

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Asunto: Solicitud de terminación por pago de las obligaciones.

Referencia: Liquidación patrimonial N°2016-1175

Demandante: Estrella Ruiz Rojas

Demandado: Acreedores

ESTRELLA RUIZ ROJAS, identificada con 39.689.255 de Bogotá, quien actúa como convocante/demandante, del proceso en referencia, me permito allegar a su despacho los documentos de cesión de derechos y los correspondientes Paz y Salvo de todas las obligaciones y solicito muy respetuosamente que se de por terminado el proceso de liquidación en curso por el pago total de las obligaciones en el mismo relacionadas, teniendo en cuenta lo siguiente:

FUNDAMENTOS FACTICOS

1. En el presente proceso se convoca a los siguientes acreedores Cooperativa Multiactiva de Trabajadores de Santander "COOMULTRASAN", Sociedad Comercial "Industrias Colventas S.A.", John Alexander Jiménez Aranguren, Sociedad Comercial "CLARO S.A." y la Cooperativa de Ahorro y Crédito para el Desarrollo Solidario " COOMULDESA".
2. El 15 de julio de 2020 se firma Contrato de Cesión de Derechos de Crédito entre Colventas S.A y la señora Monica Marcela Galeano Ruiz (anexo 1).
3. El 03 de julio de 2022 se firma Contrato de Cesión de Derechos de Crédito entre el señor John Alexander Jiménez Aranguren y el señor Duván Felipe Galeano Ruiz (anexo 2).
4. El 12 de enero de 2022 se firma Contrato de Cesión de Derechos de Crédito entre Cooperativa de Ahorro y Crédito para el Desarrollo Solidario " COOMULDESA y la señora Monica Marcela Galeano Ruiz (anexo 3).
5. El 10 de marzo de 2023 la Cooperativa Multiactiva de Trabajadores de Santander "COOMULTRASAN" expide Paz y Salvo de la obligación contraída por ESTRELLA RUIZ ROJAS (anexo 4).
6. El 28 de septiembre de 2023 Sociedad Comercial CLARO S.A. expide constancia de estado de la obligación en la cual manifiesta que a la fecha las obligaciones contraídas por ESTRELLA RUIZ ROJAS se encuentran al día (anexo 5).
7. El 04 de octubre de 2023 el señor Duván Felipe Galeano Ruiz expide Paz y Salvo de la obligación contraída por ESTRELLA RUIZ ROJAS (anexo 6).

8. El 04 de octubre de 2023 la señora Monica Marcela Galeano Ruiz expide Paz y Salvo de la obligacion contraída por ESTRELLA RUIZ ROJAS (anexo 7).

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Corte Constitucional en la Sentencia C-006 del 2018, ha establecido que se deben integrar en el mismo trámite todos los bienes y derechos del deudor y responder con ellos a todos los acreedores, en un plano de igualdad –par conditio creditorum- para procurar la mejor solución para la persona insolvente, así como para todos los que concurren al pago de sus deudas.

La igualdad entre acreedores frente a las diferencias que surgen cuando algunos de ellos estuvieron o están adelantando procesos patrimoniales contra el deudor, solo es posible bajo tres condiciones:

- I. **la primera es que todos los procesos y acciones contra el deudor sean llevados al proceso de insolvencia;**
- II. la segunda es que no haya prejudicialidad respecto de dichos procesos;
- III. la tercera es que el trámite se rija para todos por las normas de insolvencia y no se permitan tratos normativos excepcionales para algunos acreedores.

Es preciso recordar que, acorde al concepto con numero de radicado OFI-0003961-DMA-2100 del Ministerio de Justicia y Derecho **“el concurso de acreedores no se basa en una negociación individual con cada uno de estos, sino que se fundamenta en una negociación colectiva”** donde se tiene como fin encontrar una distribución equitativa de una cuota, acorde a la capacidad de pago del deudor, que le permita a este hacerles frente a todas sus obligaciones.

De igual manera, es menester establecer, como lo indicio la Corte Constitucional en sentencia T-079 de 2010 que, “el derecho fundamental a la igualdad, establecido en el artículo 13 de la Constitución Nacional, tiene como finalidad evitar los tratos discriminatorios o preferentes” cuando no hay condiciones especiales que así lo ameriten. Aplicado dicho derecho al trámite de insolvencia es claro que los acreedores, dentro del proceso del proceso de liquidación patrimonial funcionan como en un esquema de comunidad debido a que a pesar de que las obligaciones se relacionan de manera individual, el pago y las preferencias se realizan de acuerdo con la clase en la cual se encuentra.

De lo anterior, se entiende que “en los procesos de insolvencia se busca ubicar a todos los acreedores en el mismo estado al momento de la negociación, desplazando la individualidad para constituir desde la admisión del proceso, una masa con interés general, con el fin de garantizar un tratamiento igualitario en el reparto equitativo no solo del pago de la obligación sino de las pérdidas que también se producen”, que, en el caso específico y de acuerdo con la información ya suministrada en el proceso se encuentran saldadas en su totalidad.

Por tanto, la normalización de las obligaciones en su totalidad, a todos los acreedores convocados al proceso consume la finalidad de proteger el crédito, mediante fórmulas de recuperación del deudor, que le permitió pagar ordenadamente. Dejando al presente trámite sin objeto para su continuación.

PETICIONES:

1. Solicito se declare la terminación de proceso por pago total de las obligaciones.
2. Solicito se levanten las medidas cautelares que recaen sobre mi patrimonio, mismas que fueron decretadas para garantizar las obligaciones relacionadas en este proceso que a la fecha se encuentran Paz y Salvo de todo concepto.
3. Solicito se revoque la designación del auxiliar de justicia, realizada a través de la providencia del 24 de agosto de 2023, por falta de objeto del presente proceso y teniendo en cuenta la sustentación anterior.

Anexos

1. Contrato De Cesión De Derechos De Crédito, entre Colventas S.A y la señora Monica Marcela Galeano Ruiz de fecha 15 de julio de 2020.
2. Contrato de Cesión de Derechos de Crédito entre el señor John Alexander Jiménez Aranguren y el señor Duván Felipe Galeano Ruiz de fecha 03 de julio de 2020.
3. Contrato de Cesión de Derechos de Crédito entre Cooperativa de Ahorro y Crédito para el Desarrollo Solidario " COOMULDESA y la señora Monica Marcela Galeano Ruiz de fecha 12 de enero de 2022.
4. Paz y Salvo expedido por la Cooperativa Multiactiva de Trabajadores de Santander "COOMULTRASAN" de fecha 10 de marzo de 2023.
5. Respuesta de la Sociedad Comercial "CLARO S.A." asunto: Estado de cuenta en obligaciones No. 1033072774 de fecha 28 de septiembre de 2023.
6. Paz y Salvo expedido por Duván Felipe Galeano Ruiz de fecha 04 de octubre de 2023.
7. Paz y Salvo expedido por Monica Marcela Galeano Ruiz de fecha 04 de octubre de 2023.

Cordialmente;

ESTRELLA RUIZ ROJAS
CC N°39.689.255 de Bogotá
soluciones@insolviacolombia.com
galeanomaritza8510@gmail.com